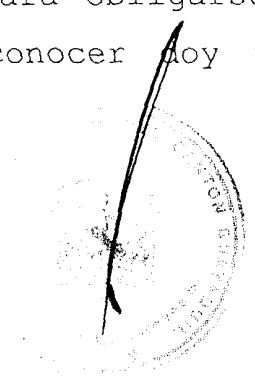


1 CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑÍA ALMACEN DE
3 PINTURAS Y FERRETERIA
4 FERROMARQUETSA. S.A. QUE
5 OTORGAN LOS SEÑORES MARÍA
6 DEL CARMEN MANRIQUE Y
7 SANTIAGO FRANCISCO VELEZ
8 MANRIQUE.-----

9 CUANTIA:

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
11 Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, el día de hoy, primero de
13 noviembre del dos mil doce, ante mí,
14 ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO
15 SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA
16 NOVENA de este cantón, comparecen: María
17 Del Carmen Manrique, de nacionalidad
18 ecuatoriana, estado civil divorciada,
19 profesión comerciante, domiciliada en esta
20 Ciudad de Guayaquil; y Santiago Francisco
21 Velez Manrique, nacionalidad ecuatoriano,
22 estado civil soltero, profesión estudiante,
23 domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil,
24 los comparecientes manifiestan que son
25 mayores de edad, de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,
27 en consecuencia capaz para obligarse y
28 contratar, a quien en de conocer doy fe.



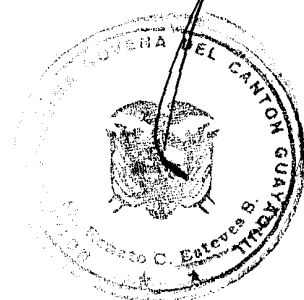
1 Bien instruidos en el objeto y resultados
2 de esta escritura de CONSTITUCION DE
3 COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como
4 queda expresado y con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presentan
6 la minuta del tenor siguiente: Señor
7 Notario: En el Registro de Escritura
8 Pública a su cargo, sírvase autorizar e
9 incorporar el Contrato de Constitución de
10 Compañía Anónima y demás declaraciones y
11 convenciones que se determinan al tenor
12 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
13 PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la
14 celebración de la presente Escritura
15 Pública y de manera expresa manifiestan su
16 voluntad de constituir una Compañía
17 Anónima, los señores: María Del Carmen
18 Manrique, de nacionalidad ecuatoriana,
19 estado civil divorciada, profesión
20 comerciante, domiciliada en esta Ciudad de
21 Guayaquil; y Santiago Francisco Velez
22 Manrique, nacionalidad ecuatoriano, estado
23 civil soltero, profesión estudiante,
24 domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil.
25 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES:** La
26 Compañía **Almacen de Pinturas y Ferreteria**
27 **FERROMARQUETSA S.A.**, que se constituye por
28 este instrumento, y se organiza y regirá su

1 vida institucional de conformidad con la
2 Ley de Compañías, Código de Comercio,
3 Código Civil y sus estatutos sociales que
4 constan a continuación: **CLÁUSULA TERCERA.-**
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALMACEN DE PINTURAS**
6 **Y FERRETERIA FERROMARQUETSA. S.A.-**
7 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN**
8 **SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
9 **SOCIAL, PLAZO DE LA SOCIEDAD.- Artículo**
10 **Primero: Nombre.-** La sociedad que se
11 organiza por los presentes estatutos se
12 denomina **Almacen de Pinturas y Ferreteria**
13 **FERROMARQUETSA. S.A.- Artículo Segundo.-**
14 **Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad
15 de la compañía, por mandato de la Ley y
16 voluntad de los accionistas, será
17 ecuatoriana y su domicilio principal será
18 en el Cantón Guayaquil Provincia del
19 Guayas; sin perjuicio de adquirir otros
20 domicilios en otros lugares de la República
21 del Ecuador o del Exterior, por causas
22 legales o por abrir sucursales o agencias.-
23 **.Artículo Tercero.-** La compañía tendrá por
24 objeto dedicarse: a) a la actividad de
25 ventas al por mayor y menor de pinturas y
26 materiales de ferreteria de todas las
27 clases y marcas, comercialización y
28 Distribución a nivel local y nacional, b)



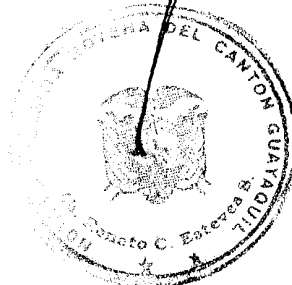
1 asesoramientos en pinturas para realizar
2 trabajos pintados en interiores y
3 exteriores de oficinas, domicilios,
4 edificios, locales comerciales, centros
5 comerciales etc, c).- Ventas.
6 Distribución, importación y exportación de
7 pinturas y materiales de ferretaria, y
8 productos accesorios relacionados a la
9 actividad de la construcción, d) Diseños, y
10 creación de colores de pinturas para
11 estructuras de cementos, maderas,
12 metálicas, Tanques, Silos, edificios
13 metálicos, viviendas, tuberías, estanterías
14 metálicas, puentes, calderería en general,
15 maquilar acero y sus derivados, ejecución
16 de todo tipo de obras civiles, portuarias y
17 complementarias Importación, exportación,
18 compra, venta, producción,
19 comercialización, distribución y
20 movilización de materiales derivados de
21 petróleo, toda clase de combustibles,
22 gasolina, diesel, Kerex, gas para uso
23 doméstico, industrial, y comercial; e)
24 Comprar, vender, importar, exportar,
25 distribuir y comercializar automotores,
26 maquinarias y toda clase de equipos y
27 maquinarias industriales tales como:
28 implementos y aparatos de laboratorio,

1 sistemas de fluidos a presión, mecanismos
2 de producción, medición, conversión y
3 transmisión de fuerza motriz, sistemas de
4 electrónicos y mecanismos de producción
5 medición, conversión y mecanismos de
6 control automático de los procesos,
7 materiales refractarios, abrasivos,
8 anticorrosivos y aislantes térmicos,
9 instalaciones contra incendios y demás
10 artículos de protección y seguridad contra
11 incendios y riesgos de trabajo industrial y
12 toda clase de accesorios necesarios para la
13 ejecución y cumplimiento de su objeto
14 principal así como bienes y materiales para
15 construcción de obras civiles, aviones,
16 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y
17 accesorios y repuestos, buques, barcos,
18 embarcaciones mayores y menores y en
19 general toda de navegación de mar y ríos,
20 inclusive de tipo unipersonal y deportivas;
21 fomentará el turismo nacional ya en el
22 continente o en las Islas Galápagos y el
23 turismo internacional mediante la
24 instalación y administración de agencias de
25 viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
26 clubes, cafeterías, centros comerciales,
27 ciudades vacacionales, parques mecánicos a
28 la compraventa y alquiler de barcos,



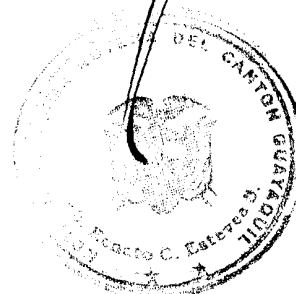
1 embarcaciones marítimas, y fluviales para
2 el transporte de carga y pasajeros; **f)**
3 Compraventa, importación, exportación de
4 tanques estacionarios y cilindros de gas
5 G.L.P., válvulas y demás accesorios para
6 gas G.L.P. así como la instalación y
7 mantenimientos de estos equipos; **g)**
8 Compraventa, corretaje, administración,
9 permita, agenciamientos, tenencia,
10 explotación, arrendamiento y anticresis de
11 bienes muebles; **h)** Transformación de
12 materia prima en productos terminados o
13 elaborados; **i)** Venta, trueque, compensación
14 o comercialización en cualquiera de sus
15 formas, de productor ecuatorianos, sean
16 estos semielaborados, artículos finales o
17 intermedios o materias primas, etecétera,
18 en el mercado internacional; establecer,
19 agentes de promoción exportación en el
20 exterior, y canalizar ofertas demandadas de
21 ecuatorianos exportación, elaboración y
22 explotación de textos, libros, revistas,
23 folletos de todo genero; **j)** Ventas,
24 importación de computadoras, cajeros
25 automáticos, equipos bancarios, sistemas
26 operativos, programas suministros
27 (accesorios) y servicio de mantenimientos
28 de estos equipos; **k)** Podrá dedicarse a la

1 compraventa, agencia, corretaje, tenencia,
2 explotación y arrendamiento de inmuebles
3 rústicos o urbanos y promoción de edificios
4 sujetos al régimen de propiedad horizontal,
5 pudiendo tomar para la venta o
6 comercialización inmobiliarias de terceros;
7 1) Brindar asesoramiento técnico -
8 administrativo a toda clase de empresas y
9 prestar servicios técnicos de asesoría,
10 contabilidad y auditoria a personas
11 naturales o jurídicas. Como medio para
12 cumplir su objeto, podrá intervenir en la
13 constitución de compañías relacionadas con
14 su objeto social, pudiendo suscribir
15 acciones y / o participaciones, así
16 también, podrá suscribir acciones y / o
17 participaciones en aumentos de capital de
18 sociedades de su misma índole. En
19 definitiva, la compañía estará facultada
20 para ejecutar y celebrar toda clase de
21 actos y contratos permitidos por las leyes
22 y relacionados con su objeto social..- La
23 compañía podrá contratar, sub-contratar con
24 otras compañías tanto del sector público
25 como del sector privado, formas consorcios
26 con otras compañías de cualquier tipo o
27 especie, que se contemplan en la Ley.
28 **Artículo Cuarto: PLAZO DE DURACION.-** El



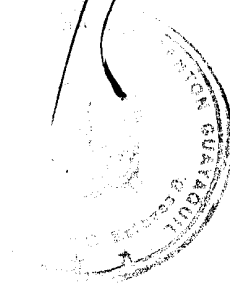
1 plazo de duración de la Compañía será de
2 **CINCUENTA AÑOS**, que se contará desde la
3 fecha de inscripción del Contrato Social en
4 el Registro Mercantil del Cantón, pero
5 podrá prorrogarse o disolverse la sociedad
6 antes del cumplimiento del plazo, por
7 resolución expresa tomada por la Junta
8 General de Accionistas, de conformidad con
9 lo dispuesto en los estatutos, o por las
10 causas legales. Artículo Quinto.- CAPITULO
11 SEGUNDO: DEL CAPITAL. SOCIAL.- El capital
12 de la Compañía se divide en capital
13 autorizado, suscrito y pagado, de acuerdo a
14 lo previsto en la Ley de Compañías,
15 Reglamento y Resoluciones pertinentes.
16 **Artículo Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO:** El
17 capital autorizado de la Compañía es de **UN**
18 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600.00).**-
20 El capital autorizado determina el monto
21 hasta el cual se podrá disponer la emisión
22 de acciones de la Compañía. Este capital
23 podrá ser aumentado o disminuido por
24 acuerdo de la Junta General de
25 Accionistas, cumpliendo con las
26 disposiciones legales al respecto. Artículo
27 Séptimo.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
28 Los socios han convenido en que el capital

1 suscrito de la Compañía, es de Ochocientos
2 Dólares de los Estados Unidos de América
3 (US\$ 800.00), dividido en Ochocientas
4 acciones ordinarias y nominativas de Un
5 dólar de los Estados Unidos de América,
6 estará repartido de la siguiente forma: La
7 señora María Del Carmen Manrique, suscribe
8 Seiscientas acciones ordinarias y
9 nominativas de Un dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una de ellas; y el
11 señor Santiago Francisco Velez Manrique,
12 suscribe Doscientas acciones ordinarias y
13 nominativas de Un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una de ellas.- El
15 capital suscrito es la parte del capital
16 que suscriben los accionistas, ya sea al
17 momento de la Constitución de la Compañía;
18 o / a consecuencia de Aumento de Capital.
19 Dicho capital suscrito no será menor del
20 cincuenta por ciento del capital
21 autorizado. El Capital Pagado, es aquella
22 parte del Capital Suscrito que se haya
23 entregado a la Compañía efectivamente en
24 pago o solución de las acciones suscritas.
25 El capital Suscrito deberá estar pagado en
26 los mínimos que la Ley, y Reglamentos
27 establecen. El Capital Suscrito se podrá
28 aumentar mediante Resolución de la Junta



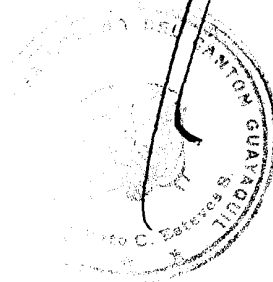
1 General de Accionistas, debiéndose llevar a
2 cabo este acto en cualquiera de las formas
3 que prescribe la Ley. A los Accionistas que
4 tomen acciones en el Aumento de Capital
5 Suscrito, se les entregará acciones
6 comprendidas dentro de la numeración,
7 series relativas al Aumento de Capital
8 Autorizado de que se trate. **Artículo**
9 **Octavo: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de
10 la Compañía que se emitan al momento de la
11 constitución, y las que se emitan en
12 posteriores aumentos de capital suscrito
13 hasta llegar al límite del Capital
14 Autorizado, se identificarán como acciones
15 de serie A; estarán numeradas desde la cero
16 cero cero uno hasta la ochocientas, y
17 podrán constar en certificados
18 provisionales o en títulos que, en
19 cualquier caso, contendrán cualquier número
20 de acciones. Las acciones que se emitan
21 como consecuencia de nuevos aumentos de
22 capital suscrito, después de haberse fijado
23 un nuevo capital autorizado, corresponderán
24 a la serie B, C, y así sucesivamente hasta
25 la serie Z. A partir de ese momento se
26 continuará las emisiones de acciones,
27 asignándoles como identificación de serie
28 la AA, BB, CC, y así sucesivamente hasta la

1 ZZ. Luego se añadirá una tercera letra, y
2 después una cuarta, procediéndose así para
3 identificar a futuras series. Cada nueva
4 serie de acciones estará numerada desde la
5 uno hasta la última correspondiente a esa
6 emisión. **Artículo Noveno.- DE LOS TITULOS Y**
7 **CERTIFICADOS.-** Los títulos, y certificados
8 provisional de acciones que se emitan
9 estarán suscritos por el Presidente
10 Ejecutivo, y por el Gerente General de la
11 Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN**
12 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
13 **Décimo:** La Compañía estará gobernada por la
14 Junta General de Accionistas, y
15 Administrada por el Presidente Ejecutivo, y
16 Gerente General, que se nombren de acuerdo
17 a los estatutos, quienes ejercerán la
18 representación legal, judicial, y
19 extrajudicial. **Artículo Undécimo: DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
21 Accionistas, es el órgano supremo de la
22 compañía; que es la reunión de los socios
23 en el número suficiente para hacer
24 quórum. Habrá quórum cuando concurra a
25 la sesión un número de socios que
26 representa, por lo menos, el cincuenta por
27 ciento del capital pagado. En caso de no
28 estar representado el capital necesario en



1 primera convocatoria, se procederá a una
2 segunda convocatoria, la misma que no podrá
3 durar más de treinta días de la fijada para
4 la primera reunión. El quórum para
5 instalarse en segunda convocatoria, será el
6 que la Ley prevé para este caso. Toda
7 decisión de la Junta General de Accionistas
8 se tomará por mayoría de votos, es decir,
9 la mitad más uno del capital pagado de los
10 concurrentes a la sesión. Cuando la Ley
11 exija un mayor porcentaje que los señalados
12 anteriormente, tanto para que haya quórum
13 como para tomar decisiones, se estará a lo
14 que ella dispone. **Artículo Duodécimo:** Las
15 acciones de la compañía tendrán derecho a
16 voto en las resoluciones de la Junta
17 General de Accionistas, en proporción a su
18 valor pagado. **Artículo Décimo Tercero:** La
19 Junta General de Accionistas será convocada
20 por el Presidente Ejecutivo y / o Gerente
21 General de la Compañía en la forma que
22 indica la Ley. Podrá convocarse también
23 por cualquier otra forma permitida por
24 ella. **Artículo Décimo Cuarto:** La Junta
25 General de Accionistas será presidida por
26 el Presidente Ejecutivo de la Compañía, o
27 por cualquier accionista; que será
28 designado con el carácter Ad- Hoc, en caso

1 de ausencia de dicho funcionario. De
2 Secretario actuará el Gerente General de la
3 Compañía, o cualquiera accionistas
4 designado con el carácter de Ad - Hoc, en
5 caso de falta de aquel funcionario.
6 **Artículo Décimo Quinto: LAS JUNTAS**
7 **GENERALES DE ACCIONISTAS SON: ORDINARIAS Y**
8 **EXTRAORDINARIAS. La Junta General Ordinaria**
9 sesionará obligatoriamente cuando menos una
10 vez al año; para conocer básicamente los
11 asuntos consignados en los numerales
12 segundo, tercero y cuarto del Artículo
13 doscientos treinta y uno de la Ley de
14 Compañías. **La Junta General Extraordinaria**
15 sesionará en todos los casos previstos por
16 la Ley, cuando sea solicitada al Gerente
17 General o Presidente Ejecutivo por los
18 accionistas que representan por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital pagado.
20 Además, la Junta General de Accionistas
21 podrá entenderse válidamente convocada
22 cuando esté presente la totalidad del
23 capital social; en cuyo caso se denominará
24 universal, y se celebrará de acuerdo al
25 artículo doscientos treinta ocho de la Ley.
26 De cada sesión de Junta General de
27 Accionistas se levantará un acta que deberá
28 constar en el archivo respectivo, la cual

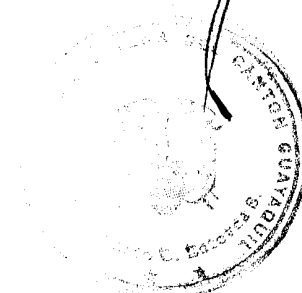


1 será legalizada por el Presidente
2 Ejecutivo, y Secretario de la sesión. A
3 cargo del Gerente General de la Compañía,
4 se encontrarán los libros de actas, y
5 expedientes de las Juntas Generales.

6 **Artículo Décimo Sexto: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
8 atribuciones y deberes de la Junta General:

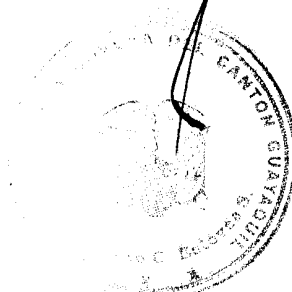
9 **1.-** Designar y remover al Presidente
10 Ejecutivo, Gerente General, y a los
11 Comisarios principal y suplente. **2.-**
12 Señalar la remuneración que deberán recibir
13 los funcionarios designados en el numeral
14 anterior. **3.-** Autorizar al funcionario
15 representante de la Compañía, a otorgar
16 poderes generales o para la designación de
17 factores. **4.-** Conocer y resolver sobre los
18 informes que le presente el Gerente General
19 de la Compañía y el Comisario. **5.-**
20 Autorizar la venta, enajenación y
21 gravámenes de los bienes inmuebles de la
22 Compañía. **6.-** Resolver acerca de la fusión,
23 transformación, disolución y liquidación de
24 la Compañía: nombrar liquidadores, fijar el
25 procedimiento para la liquidación,
26 establecer la retribución de los
27 liquidadores y considerar las cuentas de la
28 liquidación. **7.-** Resolver cualquier otro

1 asunto que, no siendo competencia especial
2 de algún funcionario de la Compañía, le
3 corresponda decidir en interés de ella. 8.-
4 Conocer otros asuntos que por Ley le
5 corresponda decidir; 9.- Conocer y resolver
6 sobre los Aumentos de Capital Autorizado y
7 Suscrito, así como pronunciarse sobre la
8 forma de pago del capital que se suscriba.
9 10.- Autorizar al Gerente General y / o
10 Presidente Ejecutivo cuando estos vayan a
11 obligar a la compañía por montos superiores
12 a cien salarios unificados.- Así mismo los
13 autorizarán cuando estos vayan librar,
14 endosar cheques, y en general, para firmar
15 cualquier clase de documentos como los
16 indicados. **Artículo Décimo Séptimo:**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y**
18 **EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía la
20 ejercen, a sola firma, tanto el Presidente
21 Ejecutivo como el Gerente General de la
22 Compañía. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS**
23 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
24 **Décimo Octavo: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y**
25 **DEL GERENTE GENERAL:** El Presidente
26 Ejecutivo y Gerente General de la Compañía
27 podrán, a su sola firma realizar los
28 siguientes actos: 1.- **ACTOS DE**



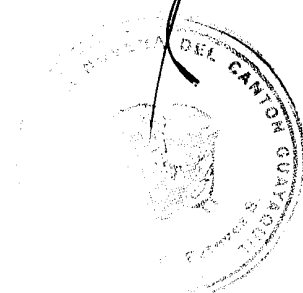
1 **ADMINISTRACIÓN:** Podrán realizar toda clase
2 de actos administrativos de la sociedad.
3 Asimismo, podrán intervenir en los actos,
4 negocios y actividades de la Compañía
5 sujetándose, únicamente al objeto social.
6 De igual forma podrán contratar personal,
7 establecer su remuneración, remover a los
8 empleados de la Compañía y en fin, ejercer
9 cualquier acto administrativo de la
10 sociedad. **2.- ACTOS DE REPRESENTACIÓN:**
11 Como representantes legales que son de la
12 empresa, podrán comparecer individualmente
13 ante cualquier institución pública o
14 privada con la finalidad social, pública o
15 privada, respondiendo por las obligaciones
16 o reclamando por los derechos de la
17 Compañía. Podrán suscribir toda clase de
18 documentos, tantos públicos como privados,
19 que contengan actos o contratos de los que
20 sea parte la sociedad; sin embargo, para
21 obligar a la Compañía por montos superiores
22 a Cien salarios mínimos unificados,
23 requerirán de autorización expresa de la
24 Junta General de Accionistas. En
25 consecuencia para librar, endosar, aceptar
26 y garantizar letras de cambio, suscribir y
27 endosar pagarés, girar y endosar cheques, y
28 en general, para firmar cualquier clase de

1 documentos como los indicados, deberán
2 solicitar autorización de la Junta General
3 de Accionistas. Podrán también vender,
4 enajenar y gravar los bienes muebles e
5 inmuebles de la sociedad; más para la
6 venta, enajenación o gravamen de los bienes
7 raíces necesitarán autorización expresa de
8 la Junta General de Accionistas. Finalmente
9 les corresponderá la representación legal,
10 judicial, y extrajudicial de forma
11 individual de la Compañía, pudiendo
12 presentar: demandas, alegatos, interponer
13 recursos, desistir de ellos y, en fin
14 ejercer toda clase de atribuciones
15 señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro
16 del Código de Procedimiento Civil. El
17 Presidente Ejecutivo, y Gerente General,
18 **durarán cinco años en el ejercicio de sus**
19 **funciones,** pero pueden ser removidos de sus
20 cargos en cualquier momento por decisión de
21 la Junta General de Accionistas. CAPITULO
22 QUINTO: DE LOS FISCALIZADORES, DESTINO DE
23 UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
24 COMPAÑÍA.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL**
25 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas,
26 designará a un Comisario, siendo sus
27 deberes y atribuciones las que se establece
28 la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo.- DE**



1 **LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:** La
2 Junta General de Accionistas, acordará la
3 distribución de utilidades, las mismas que
4 serán resultantes del beneficio líquido y
5 percibido del balance anual, y se
6 repartirán a los accionistas en proporción
7 al valor pagado de sus acciones. De las
8 utilidades líquidas que resultaren en cada
9 ejercicio, se tomará un porcentaje
10 equivalente por lo menos al **diez por ciento**
11 de estas que se estará al fondo de reserva
12 hasta que alcance el cincuenta por ciento
13 del capital social. Artículo Vigésimo
14 **Primero.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
15 La compañía se disolverá por cualquiera de
16 las causas establecidas en la Ley. **Artículo**
17 **Vigésimo Segundo.- DE LA LIQUIDACIÓN:** La
18 Compañía durante el proceso de liquidación
19 conservará su personalidad jurídica, pero
20 se agregará al nombre o denominación social
21 la palabra "en liquidación." El proceso lo
22 llevará a cabo él o los liquidadores,
23 siendo siempre de número impar. Las
24 facultades de estos serán las que determine
25 la Junta General de Accionistas, y la Ley.
26 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCION.-DEL CAPITAL**
27 **PAGADO.-** El capital suscrito de la Compañía
28 se lo paga mediante el aporte en numerario

1 que cada socio hace, que es del **veinticinco**
2 **por ciento** del valor de cada acción
3 suscrita, en la cuenta de integración de
4 capital de la Compañía abierta en un banco
5 de la localidad. Los socios se comprometen
6 y obligan a cancelar el setenta y cinco por
7 ciento restante del valor de cada acción,
8 en el plazo de dos años que correrán a
9 partir de la inscripción de esta Escritura
10 Pública en el Registro Mercantil.
11 Protocolizar juntos con esta Escritura
12 Pública el certificado emitido por el
13 banco, de haberse depositado el monto
14 correspondiente al capital pagado de la
15 Compañía en la cuenta abierta con ese
16 propósito. **CLÁUSULA QUINTA : PAGO DE LAS**
17 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de
18 las acciones pagan el veinticinco por
19 ciento de cada una de ellas en numerario,
20 conforme consta del certificado de Cuenta
21 de Integración de Cuenta que se acompaña.-
22 El saldos los socios se comprometen y
23 obligan a cancelar el setenta y cinco por
24 ciento restante del valor de cada las
25 acciones en el plazo de dos años, por
26 cualquiera de los medios legalmente
27 aceptados, a contarse desde el
28 otorgamiento de la escritura de



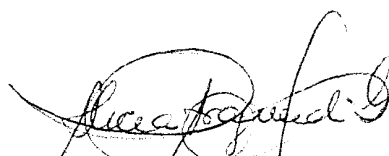
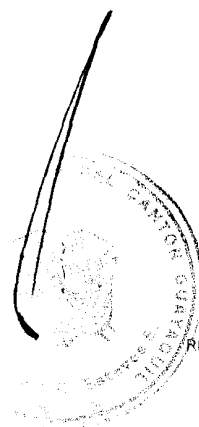
V-428115

Guayaquil, Octubre 30 del 2012

Certificamos que a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **ALMACEN DE PINTURAS Y FERRETERIA FERROMARQUETSA S.A.**, el valor de USD \$ **200.00** (doscientos dólares 00/100) el cual ha sido asignado por las siguientes personas.

María del Carmen Manrique	75%	\$150.00
Santiago Francisco Velez Manrique	25%	\$ 50.00
Total		\$ 200.00

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,
Alicia Aragundi G.**JEFE DE AGENCIA AGUIRRE
BANCO DE GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465136
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRADE MACIAS JUSTO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2012 10:59:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7464989 FERRETERIA Y MATERIALES DE PINTURAS FERROMARQUETSA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ALMACEN DE PINTURAS Y FERRETERIA FERROMARQUETSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2012

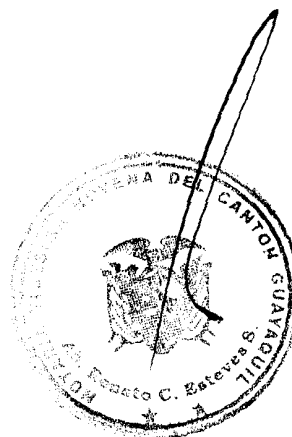
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



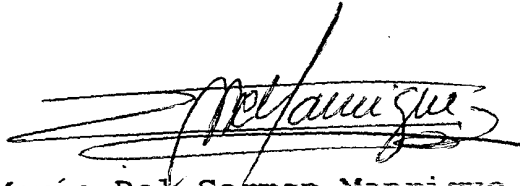
1 principio a fin, por mi, el Notario, en
2 alta voz, a los comparecientes, estos la
3 aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman conmigo en unidad de
5 acto de todo lo cual DOY FE.

6

7

8

9

10 
María Del Carmen Manrique

11 CED. CIUD. No.- 170499424-1

12

13

14

15 
X Santiago Francisco Velez Manrique

16 Ced. CIUD. No. 171430632-9.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28




NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

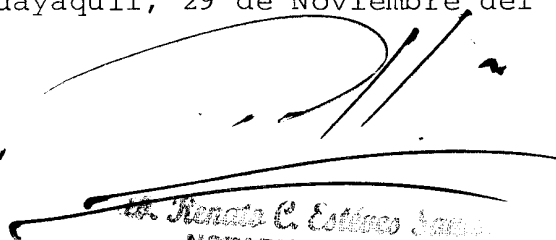
Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los doce
dias del mes de noviembre del dos mil doce.




NOTARIO SUPLENTE
VICESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del primero de noviembre del dos mil doce, to-
me nota de la resolucio[n] de fecha diecinueve -
de noviembre del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.
G.12.0007191, emitida por el se[ñ]or Abogado -
Efren Roca Sosa, Especialista Juridico; por la -
que se aprueba la constitucion de la compa[ñ]ia -
ALMACEN DE PINTURAS Y FERRETERIA FERROMARQUETSA
S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 29 de Noviembre del 2012.


Renato C. Estrogo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:64.789

FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2012

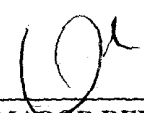
HORA DE REPERTORIO:14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007191, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **19 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALMACEN DE PINTURAS Y FERRETERIA FERROMARQUETSA S.A.**, de fojas 142.714 a 142.741, Registro Mercantil número 22.257.

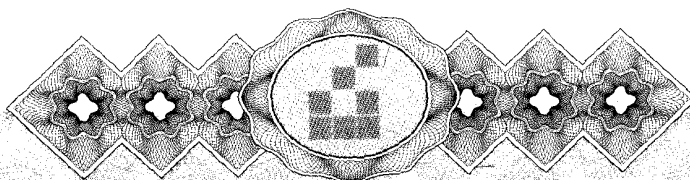
ORDEN: 64789




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: 



Nº 427823



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0030350

Guayaquil, 20 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALMACEN DE PINTURAS Y FERRETERIA FERROMARQUETSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm